



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés  
(2023) Radicado: 687704089001-2023-00094-00

Transcurrido el término para subsanar la demanda, el libelista no subsana, dejando vencer la oportunidad, por lo que se dispondrá a su rechazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por Elsa Janeth Quitian Sotomonte contra Blanca Arcelia Mejía Pedraza. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** No hay lugar a la devolución de anexos, como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

**TERCERO:** En firme la presente providencia archívese el diligenciamiento previas las constancias secretariales de rigor.



Notifíquese electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA